

**FUNDACIÓN CAEP SORIA*****BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA EN LAS RESIDENCIAS JUVENILES PARA LA TEMPORADA 2025-2026.***

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas en las residencias juveniles destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para deportistas en las siguientes residencias juveniles, dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, para la temporada y el curso 2025-2026:

- Residencia Juvenil "Antonio Machado" de Soria
- Residencia Juvenil "Juan Antonio Gaya Nuño" de Soria

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva y curso se entiende el período comprendido entre septiembre de 2025 y junio de 2026.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 122.000 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias/convenios con federaciones deportivas consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2025, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024.

Conforme a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden FAM/469/2012, de 14 de junio, por la que se establece el sistema de acceso a las plazas de residentes fijos y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, el número de becas convocadas para cada Residencia Juvenil es el siguiente:

- Residencia Juvenil "Antonio Machado" de Soria: un máximo de 15 plazas destinadas a jóvenes deportistas y personas que intervengan en su formación que hayan sido propuestos por la Real Federación Española de Voleibol.
- Residencia Juvenil "Juan Antonio Gaya Nuño": un máximo de 10 plazas destinadas a jóvenes deportistas integrados en los programas de tecnificación deportiva o de alto rendimiento de atletismo y triatlón que alberga el CTD de Soria, 3 de las cuales estarán reservadas para el turno de deporte adaptado por discapacidad.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica y el número de becas recogidas en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

BOPSO-76-07072025

**SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.**

2.1. Podrán acceder a las becas deportivas en las residencias juveniles aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Haber nacido entre los años 1999 y 2007, ambos incluidos, si bien este requisito de edad podrá ser dispensado a los deportistas propuestos para la beca por la Real Federación Española de Voleibol.
- c) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.1.
- d) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.
- e) Realizar estudios oficiales durante el curso 2025-26.
- f) Ser propuesto para la beca por:
 - la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,
 - o por la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:
 - A. Que se trate de deportistas de programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP (atletismo, voleibol femenino y triatlón).
 - B. En caso de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales.
 - C. Siempre que se trate de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.
 - o por el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
 - o por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD de Soria,
 - o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.
- La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- h) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No tener informe negativo, en el curso 2024-2025, de la Dirección de la residencia juvenil sobre su conducta en la misma, cuando hayan sido residentes en dicho curso en alguna de las residencias juveniles de la Comunidad de Castilla y León adscritas al CTD de Soria, ni de la Dirección de CAEP sobre su comportamiento y adaptación al grupo de entrenamiento, cuando hayan sido becados como internos o externos por la Fundación CAEP en dicha temporada.
- j) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:



1º) Estar en posesión de licencia federativa:

- Estar en posesión de licencia federativa en vigor, emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados.
- En aquellos supuestos en los que se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales, se exigirá estar en posesión de la licencia de la correspondiente federación deportiva española.
- En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presente resultados, se les exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de federación deportiva de cualquier Comunidad Autónoma.

2º) Pertenecer a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca.

TERCERA. - CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1.a) La cuantía de la beca deportiva tendrá un importe del 100% de los gastos de alojamiento y manutención de los beneficiarios de cada una de las becas en las residencias juveniles en habitación compartida, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

Asimismo, la beca de interno engloba los siguientes servicios: estudios en el centro de enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

b) La cuantía de la beca deportiva podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario en posesión de licencia federativa en vigor emitida por una federación deportiva de Castilla y León y/o perteneciente a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014).

c) La cuantía económica recogida en el apartado a) de la presente base corresponde a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

Conforme a lo establecido en la letra b) de la presente base, para percibir el "bonus" será condición indispensable que el deportista hubiese permanecido adscrito al Centro de Tecnificación Deportiva de Soria durante la temporada completa, perdiendo el derecho a su abono en caso de haber causado baja por cualquier motivo.

d) Las cuantías a percibir estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

**CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n - Complejo Deportivo Municipal "Los Pajaritos" 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caepso-ria.com, y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2024-2025.
- c) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).
- d) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2025 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2026 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).
- e) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007)

QUINTA. - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5. 1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Soria"

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.



5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

SEXTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en quien delegue.
- b) Vocales: la Sra. Vicepresidenta Primera de la Excmo. Diputación Provincial de Soria o el diputado provincial en quien delegue; la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el gerente de la Fundación CAEP y el subdirector deportivo de la Fundación CAEP.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

- a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23 y sub20 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:
 - Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías.
 - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
 - Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub 18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub 18.
 - Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases (equivalente a una puntuación igual o superior a 1000 puntos en la Tabla de Puntuación de World Athletics).



- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de I O km. en ruta.
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub 18.
- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- b) Modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas españolas (atletismo, voleibol femenino y triatlón):

-Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.3. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.4. Si, durante la totalidad o la mayor parte de las temporadas 2024 y 2025, el solicitante de renovación de beca no hubiese podido competir por una circunstancia de salud o si la deportista hubiese sido madre por embarazo, adopción o acogimiento de niños de hasta doce años, la Comisión de Valoración podrá considerar como méritos deportivos para la concesión de la beca los resultados obtenidos por el solicitante en la temporada inmediatamente anterior.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN.

8. 1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de



resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.4. Las becas no cubiertas en el turno para deportistas adaptados por discapacidad pasarán a integrarse en las plazas correspondientes al turno general.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

8.6. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2025. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.7. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo definitivamente la convocatoria no admite recurso alguno.

NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9. 1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para la beca que le ha sido concedida.

9. 2. El deportista becado estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Asimismo, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva



suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

- f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con perfiles propios en redes sociales (Facebook, Tweeter, Instagram, TikTok. ...) deberán realizar con habitualidad publicaciones alusivas a su actividad deportiva en entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc., haciendo mención en las mismas a la Fundación CAEP. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del "bonus" que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3 .1.b).
- g) Tratándose de deportistas que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el centro de enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD de Soria.
- h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las residencias juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.
- i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- j) Estar en posesión de licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad por la que ha sido propuesto para la beca o de la federación española correspondiente en el supuesto de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales. En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presenten resultados, se les exigirá que estén en posesión de licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de la federación deportiva de Castilla y León durante todo el período de disfrute de la misma; o bien,



para el deporte en el que fue propuesto para la beca y durante el período de disfrute de la misma, pertenecer a un club deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León .. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

k) Comprometerse como deportista a:

- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
- Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social, promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
- Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
- Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
- Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
- Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el período de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Por la correspondiente sanción, de conformidad con lo establecido en las normas internas de las residencias juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- b) Perder, de forma sobrevenida, los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- c) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
- d) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario, la Fundación CAEP podrá suspender el disfrute de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.



9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2025. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD de Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

DÉCIMA. - REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

DECIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DECIMOSEGUNDA. - BASE FINAL.

Se faculta al Presidente del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.



ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA DURANTE
LAS TEMPORADAS 2024 Y 2025

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.88	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE
LAS TEMPORADAS 2024 Y 2025

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.62	11.95
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.14
200 m.l.	21.46	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Milla en ruta	4:06.21	4:47.02
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-76-07072025

**ANEXO II****SOLICITUD DE BECA EN RESIDENCIA JUVENIL PARA LA TEMPORADA
DEPORTIVA Y EL CURSO 2025/2026****DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: _____

Fecha y lugar de nacimiento: _____

D.N.I.: _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

Deporte: _____ Club: _____

Nº de licencia: _____

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál): _____

¿Has participado en alguna actividad del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva? (en caso afirmativo, indica cuál) _____

Estudios realizados hasta la fecha: _____

Estudios que va a realizar en el curso 2025/2026: _____

Centro Académico _____ Turno: _____

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: _____ Categoría: _____ Prueba: _____

Mejor marca personal: _____ Año de consecución: _____

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2024 y 2025

_____, Competición de consecución _____

(de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca: _____

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita: _____

BOPSO-76-07072025

**OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2025/2026**

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración: _____

Documentación que se acompaña:

☐ 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.

☐ 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).

☐ 3. Licencia federativa para la temporada 2025 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2026 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).

☐ 4. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007).

☐ 5. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2024-2025.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante

El representante legal del menor, si procede

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vto. Bº.

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.: _____

Entidad a la que representa y cargo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-76-07072025



Información básica sobre protección de datos

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos
Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.	
Marcar con una X donde corresponda:	
	☐ Sí autorizo
	☐ No autorizo
Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados	

BOPSO-76-07072025



ANEXO III

_____,
con D.N.I.: _____, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas
de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2025-2026,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de
_____ de 2025.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

BOPSO-76-07072025



ANEXO IV

con D.N.I.: _____, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2025-2026,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2026 por la Federación Territorial de _____ de Castilla y León, por la Federación Española de _____ y/o por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León _____ en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (1) (_____) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2025, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario.

Soria, 20 de junio de 2025. – El Presidente del Patronato, Carlos Martínez Mínguez 1500

BOPSO-76-07072025